

desde el dia de su posesion  
en adelante con diez y  
ocho reales por N. R. P.  
la citada consulta del nu  
stro Consejo de ocho de octubre  
de mill settecientos seten  
ta y quatro, y provision  
librada en virtud que  
ba citada. Teniendose al  
pretension del referido  
Antonio Perez Churruarín  
sobre que en adelante  
se señale en lugar de lo  
nuestro Reales consigna  
do de ocho dias en los años  
concedidos para este fin. Y  
mandamos a vos la Tuv